



EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DE AREA VERDE PLAZA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD EL TUCAN"

En atención a la nota de remisión con Cite.: GAM No. 00/2023 emitida por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal de Porongo Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink, remitiendo el Proyecto de Ley de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público del Área Verde destinada para Plaza Principal de la Comunidad El Tucán, adjuntando el Informe Legal INF./ASL/JRDP/SMPT No.03/2023 emitido por el Abg. Adan Pizarro Cruz Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Planificación Territorial, Informe Técnico SMPT No. 35/2023 elaborada por la Arq. Erika L. Shiriqui Arias de la Profesional "A" Responsable de Regularización de Predios Municipales y comunicación interna GAMP-SMPT-DMC-C.I. N° 612/2023 emitido por el Responsable del S.I.G., Ing. Luis Alberto Rodríguez Arteaga, relacionado con la solicitud de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público del área destinada para la Plaza Principal ubicado en la Comunidad El Tucán, para su análisis y consideración del Pleno del Concejo Municipal de Porongo, con la finalidad de regularizar el derecho propietario en las oficinas de los registros de Derecho Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, tramite recepcionado por secretaria del Concejo Municipal con código No. 06.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 párrafo I numeral 29, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.; 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, el artículo 339. Párrafo II. Los bienes de patrimonio del estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.

Que, la Ley N.º 482 – Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo establece que, "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.(...)"

Que, dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley N° 482, "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.; 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.; 3. Promulgar la Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

Que, el artículo 30 de la referida normativa establece (Bienes de Dominio Municipal) Los medios de Dominio Municipal se Clasifican en a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional. C) Bienes Municipales Patrimoniales. El artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellas destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa; a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, paso a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la presentación del patrimonio cultural. C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máximo crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con su lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en su disposición transitoria decima quinta señal: "Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en: 1. Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios. 2. Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario. 3. Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales. 4. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas."

Que, la Ley N° 2372 del 22 de mayo de 2002, en lo relativo a regularización e inscripción del derecho propietario de los inmuebles declarados de propiedad municipal señala: "No pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades. Tampoco podrán ser utilizados para vivienda, predios que representen peligro para la vida humana, zonas negras, zonas de fragilidad ecológica, zonas de seguridad nacional, zonas arqueológicas y otras zonas que establezca expresamente la Ley. Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional. En caso de controversia judicial de mejor derecho, suscitado entre Gobiernos Municipales y particulares, la autoridad jurisdiccional, reconocerá la oponibilidad ante terceros de la propiedad municipal, desde el momento de la existencia de la disposición legal que determine que el predio en conflicto sea propiedad municipal. Las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley", "Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el Artículo anterior. Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el Artículo 6° de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación tributaria, en calidad de penalidad, en favor del Instituto Nacional de Catastro (INC), en un monto equivalente al 100% del valor de mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal, según avalúo pericial establecido por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos".

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día jueves 08 de febrero de 2024, se procedió a dar lectura a los Informes de los Asesores del Concejo Municipal que sustentan el presente trámite con el Informe Legal INF./ATC/CMP No.02/2024 emitido por el Abg. Weimar Martínez Rodríguez, el Informe Técnico INF.TEC UPMOP No. 02/2024, emitido por el Arq. Marcos Hugo Rodríguez Oyola, y el Informe de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Públicas, COM. UPMOP No. 032/2024 conformado por los Cjles. Hernán Joel Gutiérrez Mojica y Juan Rodríguez Avendaño, recomendando se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de Ley Municipal de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO EL AREA VERDE DESTINADA PARA PLAZA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD EL TUCAN"; por lo que se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle de la referida Ley la cual obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, demás normas vigentes, dicta la presente:





LEY MUNICIPAL Nº 153
Porongo, 08 de Febrero de 2024

Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO EL AREA VERDE DESTINADA PARA PLAZA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD EL TUCAN"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal, tiene por objeto, **DECLARAR BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO EL AREA VERDE DESTINADA PARA PLAZA PRINCIPAL**, ubicado en la Comunidad **El Tucán**, dentro del Radio Urbano del Pueblo de Porongo con una superficie total de 8.028,71 Metros Cuadrados.

ARTÍCULO 2.- (DECLARATORIA). SE DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO EL AREA VERDE DESTINADA PARA PLAZA PRINCIPAL, ubicado en la Comunidad EL Tucán, con una superficie de 8.028,71M2, Municipio de Porongo, Provincia Andrés Ibáñez, departamento de Santa Cruz.

Articulo 3 (MEDIDAS Y COLINDANCIA). Las medidas, colindancias y coordenadas en el sistema WGS-84 del inmueble motivo de la presente Ley, según plano de ubicación aprobado por la Secretaria Municipal de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo son las siguientes:

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Al Norte: Colinda con Calle S/N y mide (P2-P3) 78.98 mts., En total mide 78.98 metros.

Al Sur: Colinda con calle S/N y mide (P1-P5) 98.59 mts., En total mide 98.59 metros.

Al Este: Colinda con predio S/N y mide (P3-P4) 92.85 mts., (P4-P5) 38.62 mts., En total mide 131.47 mts.

Al Oeste: Colinda con calle S/N y mide (P1-P2) 47.32 mts., En total mide 47.32 metros.

COORDENADAS EN SISTEMA WGS-84:

PUNTO DE COORDENADAS DE LIMITE		
PUNTO	X	Y
P1	465146.8764	8027805.6575
P2	465187.4160	8027858.8725
P3	465244.1167	8027913.8551
P4	465263.6833	8027823.0811
P5	465263.1252	8027784.4655





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Artículo 4. (OBLIGACION DEL EJECUTIVO MUNICIPAL). - La presente Ley Autonómica Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público constituye título suficiente originario que acredita el pleno derecho y titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, para su inscripción como Bien Municipal de Dominio Público, sin requerir información o documentación adicional, por lo que se ordena su inscripción ante Derechos Reales.

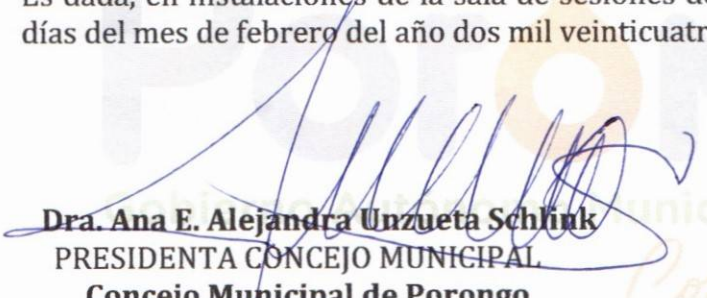
Artículo 5. (DE LOS PLANOS DE UBICACIÓN Y USO DE SUELO). - El plano de Ubicación y Uso de Suelo con la ubicación exacta y límites, colindancias y coordenadas, forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

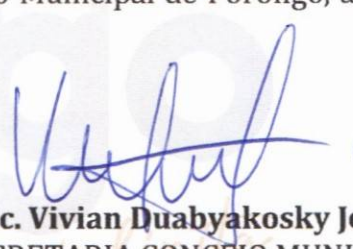
Artículo 6. (CONSOLIDACION E INSCRIPCION). - La consolidación e inscripción de los bienes municipales de dominio público, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ya que son predios que están consolidados con el transcurso del tiempo y de pleno uso y disfrute de los habitantes.

Artículo 7 (DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS). - El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas procedimentales correspondientes para su cumplimiento.

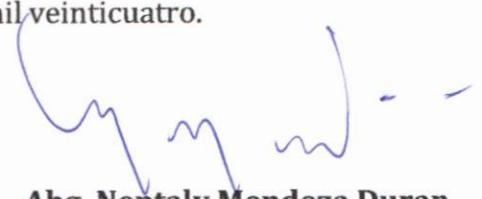
Remítase, la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal para la promulgación respectiva.

Es dada, en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.


Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


Lic. Vivian Duabyakosky Jordán
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 08 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

